



CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA

**VISACIÓN**

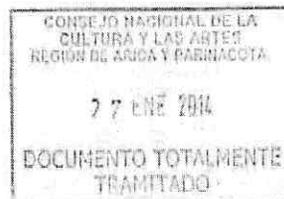
Firma Director Regional

APRUEBA CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA LA CAMIONETA FISCAL DESTINADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, CELEBRADO CON FECHA 06 DE ENERO DE 2014, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE Y ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA Y CERRAJERÍA PARA AUTOS E.I.R.L.

EXENTA N° 73

ARICA, 27 ENE 2014

VISTO:



Estos antecedentes; Oficio Ordinario N° 1796, de fecha 06 de diciembre de 2013, de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, dirigido al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del cual se autoriza el arriendo de estacionamiento en la ciudad de Arica a partir de diciembre de 2013; y contrato de subarrendamiento entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento, Limpieza y Cerrajería para Autos E.I.R.L., de fecha 06 de enero de 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota, no dispone de un adecuado lugar físico para aparcarse el vehículo fiscal destinado permanentemente a dicha Dirección Regional, por lo que debe recurrir al arriendo o subarriendo de un box o espacio para el resguardo y cuidado del vehículo camioneta placa patente GB.BJ-73.

Que, en el contexto descrito, el Consejo ha convenido un Contrato de Subarrendamiento de un espacio individualizado dentro de la Playa de Estacionamiento ubicada en calle San Marcos 379, de cargo de Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento, Limpieza y Cerrajería para Autos E.I.R.L., para uso exclusivo de la Camioneta Fiscal, Placa Patente GB.BJ-73, para el período comprendido entre el 06 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que se decidió contratar con el arrendatario y operador del referido inmueble tomando en cuenta que es el único en la plaza que ofrece el servicio requerido en términos de disponibilidad, seguridad y cercanía física con las dependencias de la Dirección Regional del Consejo.

Que, tal como lo exige el artículo 14 de la Ley N° 20.128, este Servicio cuenta con la autorización previa de parte del Ministerio de Hacienda para arrendar o subarrendar el aludido espacio, la que consta en Oficio Ordinario N° 1796, de fecha 06 de diciembre de 2013, de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, dirigido al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, habiéndose celebrado el contrato de subarrendamiento descrito, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo destinado a aprobarlo.

#### Y TENIENDO PRESENTE:

La ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución N° 268 de 26 de julio de 2013 que delega facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; y lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 06 de enero de 2014, entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento, Limpieza y Cerrajería para Autos E.I.R.L., cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO**

En Arica, a 06 de enero de 2014, entre CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE Y ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA Y CERRAJERÍA PARA AUTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT 76.331.852-4, representada por su única constituyente, doña CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE, chilena, soltera, empresaria, cédula de identidad y RUT 15.618.565-5, ambos domiciliados para estos efectos en Arica, en calle San Marcos N° 379, en adelante "el subarrendador"; y el CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, rol único tributario 61.979.240-8, representado para estos efectos por su Directora Regional, doña PATRICIA SUSANA ARÉVALO FERNÁNDEZ, chilena, cédula nacional de identidad y RUT 8.742.329-8, ambos domiciliados para estos efectos en Arica, en calle San Marcos N° 384, en adelante "el subarrendatario", se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO:

**PRIMERO.-** Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento, Limpieza y Cerrajería para Autos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada es arrendatario y operador de la Playa de Estacionamiento ubicada en la ciudad de Arica, en calle San Marcos N° 379, la que cuenta con servicio de vigilancia a través de un cuidador que permanece en las dependencias las 24 horas del día.

Resulta pertinente señalar que existe un contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre de 2013 entre el referido arrendatario y la dueña del inmueble, doña Miriam Cecilia Silva Samohod, RUT 8.931.548-4, a través del cual se faculta expresamente a la aludida empresa a destinar el inmueble para el desarrollo de su giro comercial (estacionamiento, lavado, limpieza y cerrajería de automóviles, y afines).

**SEGUNDO.-** Por el presente acto e instrumento, Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento, Limpieza y Cerrajería para Autos E.I.R.L., da en subarrendamiento al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, quien lo subarrienda y acepta para sí, un box de aparcamiento ubicado en la propiedad señalada en la cláusula precedente, la que destinará exclusivamente como estacionamiento para la Camioneta Fiscal, Placa Patente GB.BJ-73, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

**TERCERO.-** La vigencia del presente contrato de subarrendamiento será contado desde el día lunes 06 de enero de 2014, expirando en consecuencia el día 31 de diciembre de 2014. Este plazo se prorrogará tácita y sucesivamente en periodos iguales de un año cada vez, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no perseverar en el presente contrato, con una anticipación mínima de treinta días al vencimiento del plazo pactado, o de la respectiva prórroga en que se hallare, mediante carta certificada enviada al domicilio del otro contratante.

Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho de que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento o subarrendamiento, circunstancia que tienen en especial consideración las partes.

No obstante lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE ARICA Y PARINACOTA, por razones de servicio, hace expresa reserva de su facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso al arrendador mediante carta certificada enviada con sesenta días de antelación a la fecha a que se desee ponerle término. Esta reserva es aceptada sin condicionamiento alguno por el subarrendador.

**CUARTO.-** El precio o la renta de subarrendamiento mensual, será la suma única y total de \$30.000.- (treinta mil pesos), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido; cantidad que se reajustará anualmente en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado en Índice de Precios al Consumidor (IPC), o la unidad que la reemplace en el futuro. Con todo la renta de subarrendamiento deberá cancelarse por mes anticipado los días 30 de cada mes, en el domicilio del subarrendador.

**QUINTO.-** El subarrendatario no está autorizado para subarrendar nuevamente el inmueble objeto del presente contrato.

**SEXTO.-** El subarrendatario queda autorizado para utilizar el box o espacio (Estacionamiento), en horario nocturno, de 18:00 horas a 09:00 horas, de lunes a domingo.

Si por fuerza mayor la Camioneta Fiscal, Placa Patente GB.BJ-73, tuviese que permanecer en un horario distinto al señalado, el subarrendatario cancelará el precio de lista correspondiente de la Playa de Estacionamiento.

**SEPTIMO.**- El pago de las contribuciones de bienes raíces será de cargo del subarrendador.

**OCTAVO.**- Para todos los efectos jurídicos emanados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO.**- Al término del presente contrato, el subarrendatario se obliga a restituir el inmueble objeto del presente contrato totalmente desocupado y a acreditar que se encuentra al día en el pago de las rentas, consumos y servicios de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande la contratación a que se refiere la presente resolución al ítem 09.16.01.22.09.002 - Arriendos de Edificios, del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PATRICIA SUSANA ARÉVALO FERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Área de Administración y Finanzas Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Área de Planificación y Presupuesto Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Abogado Regional Zona Norte

## CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

En Arica, a 06 de enero de 2014, entre **CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE Y ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA Y CERRAJERÍA PARA AUTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT 76.331.852-4, representada por su única constituyente, doña **CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE**, chilena, soltera, empresaria, cédula de identidad y RUT 15.618.565-5, ambos domiciliados para estos efectos en Arica, en calle San Marcos N° 379, en adelante "el subarrendador"; y el **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario 61.979.240-8, representado para estos efectos por su Directora Regional, doña **PATRICIA SUSANA ARÉVALO FERNÁNDEZ**, chilena, cédula nacional de identidad y RUT 8.742.329-8, ambos domiciliados para estos efectos en Arica, en calle San Marcos N° 384, en adelante "el subarrendatario", se ha convenido en el siguiente **CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO**:

**PRIMERO.-** Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento, Limpieza y Cerrajería para Autos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada es arrendatario y operador de la Playa de Estacionamiento ubicada en la ciudad de Arica, en calle San Marcos N° 379, la que cuenta con servicio de vigilancia a través de un cuidador que permanece en las dependencias las 24 horas del día.

Resulta pertinente señalar que existe un contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre de 2013 entre el referido arrendatario y la dueña del inmueble, doña Miriam Cecilia Silva Samohod, RUT 8.931.548-4, a través del cual se faculta expresamente a la aludida empresa a destinar el inmueble para el desarrollo de su giro comercial (estacionamiento, lavado, limpieza y cerrajería de automóviles, y afines).

**SEGUNDO.-** Por el presente acto e instrumento, Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento, Limpieza y Cerrajería para Autos E.I.R.L., da en subarrendamiento al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, quien lo subarrienda y acepta para sí, un box de aparcamiento ubicado en la propiedad señalada en la cláusula precedente, la que destinará exclusivamente como estacionamiento para la Camioneta Fiscal, Placa Patente **GB.BJ-73**, del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**.

**TERCERO.-** La vigencia del presente contrato de subarrendamiento será contado desde el día lunes 06 de enero de 2014, expirando en consecuencia el día 31 de diciembre de 2014. Este plazo se prorrogará tácita y sucesivamente en periodos iguales de un año cada vez, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no perseverar en el presente contrato, con una anticipación mínima de treinta días al vencimiento del plazo pactado, o de la respectiva prórroga en que se hallare, mediante carta certificada enviada al domicilio del otro contratante.

Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho de que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento o subarrendamiento, circunstancia que tienen en especial consideración las partes.

No obstante lo anterior, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, por razones de servicio, hace expresa reserva de su facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso al arrendador mediante carta certificada enviada con sesenta días de antelación a la fecha a que se desee ponerle término. Esta reserva es aceptada sin condicionamiento alguno por el subarrendador.

**CUARTO.-** El precio o la renta de subarrendamiento mensual, será la suma única y total de \$30.000.- (treinta mil pesos), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido; cantidad que se reajustará anualmente en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado en Índice de Precios al Consumidor (IPC), o la unidad que la reemplace en el futuro. Con todo la renta de subarrendamiento deberá cancelarse por mes anticipado los días 30 de cada mes, en el domicilio del subarrendador.

**QUINTO.-** El subarrendatario no está autorizado para subarrendar nuevamente el inmueble objeto del presente contrato.

**SEXTO.-** El subarrendatario queda autorizado para utilizar el *box* o espacio (Estacionamiento), en horario nocturno, de lunes a viernes de 18:00 horas a 09:00 horas, además de los sábados y domingos durante todo el día.

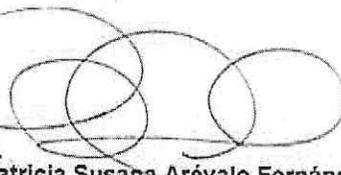
Si por fuerza mayor la Camioneta Fiscal, Placa Patente GB.BJ-73, tuviese que permanecer en un horario distinto al señalado, el subarrendatario cancelará el precio de lista correspondiente de la Playa de Estacionamiento.

**SEPTIMO.-** El pago de las contribuciones de bienes raíces será de cargo del subarrendador.

**OCTAVO.-** Para todos los efectos jurídicos emanados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO.-** Al término del presente contrato, el subarrendatario se obliga a restituir el inmueble objeto del presente contrato totalmente desocupado y a acreditar que se encuentra al día en el pago de las rentas, consumos y servicios de su cargo.

  
Carolina Francosca Rodriguez Alcalde  
Representante Legal del Subarrendador

  
  
Patricia Susana Arévalo Fernández  
Representante Legal del Subarrendatario  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



CNO / Jonny

CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA

**VISACIÓN**

Firma Director Regional

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA LA CAMIONETA FISCAL DESTINADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE Y ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA Y CERRAJERÍA PARA AUTOS E.I.R.L.

EXENTA N° 73

ARICA, 23 MAY 2014

VISTO:



Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 73, de fecha 27 de enero de 2014, de esta Dirección Regional, que aprueba contrato de subarrendamiento entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento, Limpieza y Cerrajería para Autos E.I.R.L.; de fecha 06 de enero de 2014; y anexo modificatorio de dicho contrato de fecha 12 de mayo de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota, no dispone de un adecuado lugar físico para aparcar el vehículo fiscal destinado permanentemente a dicha Dirección Regional, por lo que debe recurrir al arriendo o subarriendo de un box o espacio para el resguardo y cuidado del vehículo camioneta placa patente GB.BJ-73.

Que, en el contexto descrito, el Consejo ha convenido, con fecha 06 de enero de 2014, un Contrato de Subarrendamiento de un espacio individualizado dentro de la Playa de Estacionamiento ubicada en calle San Marcos 379, de cargo de Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento, Limpieza y Cerrajería para Autos E.I.R.L., para uso exclusivo de la Camioneta Fiscal, Placa Patente GB.BJ-73, para el período comprendido entre el 06 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, fijándose como canon o renta de subarrendamiento mensual la cantidad de \$30.000.- (treinta mil pesos), siendo aprobado dicho contrato de subarrendamiento por la Resolución Exenta N° 73, de fecha 27 de enero de 2014, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en las condiciones pactadas en dicho contrato de subarrendamiento, el Consejo tenía derecho a aparcar el referido vehículo sólo en horario nocturno los días hábiles y durante todo el día los días no hábiles (sábados, domingos y festivos), por lo que los días hábiles o de semana se lo estacionaba en horario diurno -de 09:00 a 18:00 horas- en el espacio anterior o "antejardín" de las dependencias del Consejo, ubicadas en calle San Marcos N° 384.

Que producto del evento telúrico de fecha primero de abril de 2014, se decidió, por razones de seguridad, mantener el aludido espacio libre de obstáculos, como lo podría ser la referida camioneta fiscal, por lo cual se acordó con Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento, Limpieza y Cerrajería para Autos E.I.R.L., extender dicho horario a las 24 horas del día, los siete días de la semana, esto a través del anexo modificatorio de fecha 12 de mayo de 2014, el cual será aprobado por el presente acto administrativo.

Que, en las condiciones comerciales establecidas por el subarrendador, correspondía a su vez elevar el canon o renta de subarrendamiento a \$80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales, por lo que correspondería solicitar nuevamente autorización

de parte del Ministerio de Hacienda, tal como lo exige el artículo 14 de la Ley N° 20.128, lo que está a esta fecha en plena tramitación, con una solicitud ya cursada por parte del Servicio.

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N° 799 de 1974, los vehículos de propiedad de los organismos de la Administración descentralizada deberán ser guardados en los recintos que para estos efectos determine la autoridad correspondiente, en este caso la Directora Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que deberá velar por la seguridad y custodia del mismo, por lo que se ha estimado que, desde ya, se deben tomar las medidas necesarias para lograr dicho objetivos, al menos de manera provisional a la espera de la autorización que debe otorgar el Ministerio de Hacienda al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota, de acuerdo a la exigencia establecida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128.

Que, habiéndose suscrito el anexo modificatorio del aludido contrato de subarrendamiento, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo destinado a aprobar aquél.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

La ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20. 713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el Decreto Ley N° 799 de 1974, que deroga Ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que regulan uso y circulación de vehículos estatales; la Resolución N° 268 de 26 de julio de 2013 que delega facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; y lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE el anexo modificatorio del contrato de subarrendamiento celebrado entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento, Limpieza y Cerrajería para Autos E.I.R.L., cuyo tenor es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO**

**ENTRE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE Y ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA Y  
CERRAJERÍA PARA AUTOS E.I.R.L.**

En Arica, a 12 de mayo de 2014, entre **CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE Y ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA Y CERRAJERÍA PARA AUTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT 76.331.852-4, representada por su única constituyente, doña **CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE**, chilena, soltera, empresaria, cédula de identidad y RUT 15.618.565-5, ambos domiciliados para estos efectos en Arica, en calle San Marcos N° 379, en adelante "el subarrendador"; y el **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario 61.979.240-8, representado para estos efectos por su Directora Regional, doña **VERÓNICA ZORZANO BETANCOURT**, chilena, cédula nacional de identidad y RUT 8.184.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arica, en calle San Marcos N° 384, en adelante "el subarrendatario", se ha convenido en el siguiente anexo modificatorio del Contrato de Subarrendamiento de fecha 06 de enero de 2014, vigente entre las partes:

**PRIMERO:** Que, en efecto, el día 06 de enero recién pasado se celebró contrato de subarrendamiento entre las referidas partes, por medio del cual el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, quien subarrendó y aceptó para sí un box de aparcamiento en la playa de estacionamiento ubicada en calle San Marcos N° 379. La renta o canon de arrendamiento mensual convenido fue la suma de \$30.000.- (treinta mil pesos). A

través del mismo se estableció el derecho del subarrendatario de guarnecer el vehículo fiscal placa patente GB.BJ-73, de su dotación, en horario nocturno, de 18:00 horas a 09:00 horas, de lunes a domingo.

**SEGUNDO:** Que, en las condiciones pactadas, el referido vehículo se estacionaba los días de semana –hábiles– en horario diurno –de 09:00 a 18:00 horas– en el espacio anterior o "antejardín" de las dependencias del Consejo, ubicadas en calle San Marcos N° 384. Sin embargo, producto del evento telúrico de fecha primero de abril de 2014, se ha decidido, por razones de seguridad, mantener dicho espacio libre de obstáculos, como lo podría ser la aludida camioneta fiscal, por lo cual se ha acordado entre las partes extender el horario del contrato de subarrendamiento de fecha 06 de enero al período diurno, esto es, desde las 09:00 a las 18:00 horas de los días de semana o hábiles. De este modo, el tiempo que ocupará el vehículo placa patente GB.BJ-73 podrá ser, libremente, las 24 horas del día, los siete días de la semana.

**TERCERO:** Que, en las condiciones comerciales establecidas por el subarrendador, corresponde a su vez elevar el canon o renta de subarrendamiento a \$80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales, lo que es aceptado en este acto por el subarrendatario, renta que será pagada a partir del período que se inicia el día 11 de abril de 2014 en adelante.

**CUARTO:** Que el presente anexo es de carácter provisional, esto a la espera de la autorización que debe otorgar el Ministerio de Hacienda al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota, para poder arrendar o subarrendar por un monto mensual mayor al vigente. En efecto, sin perjuicio de la vigencia del contrato de subarrendamiento de fecha 06 de enero de 2014 celebrado entre las partes, una vez que el subarrendatario cuente con la aludida autorización deberán proceder a celebrar un nuevo contrato de subarrendamiento definitivo, el que tendrá el mérito suficiente para dejar sin efecto el contrato anterior, en cuyo caso no será necesario proceder de la manera señalada en la cláusula tercera de dicho contrato de subarrendamiento de fecha 06 de enero de 2014.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente anexo, continúe plenamente vigente el contrato de subarrendamiento de fecha 06 de enero de 2014 celebrado entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande la modificación de la contratación a que se refiere la presente resolución al ítem 09.16.01.22.09.002 - Arriendos de Edificios, del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**VERÓNICA CECILIA ZORZANO BETANCOURT**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Área de Administración y Finanzas Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Archivo Dirección Regional de Arica y Parinacota

**ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO**

**ENTRE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE Y ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA Y  
CERRAJERÍA PARA AUTOS E.I.R.L.**

En Arica, a 12 de mayo de 2014, entre **CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE Y ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA Y CERRAJERÍA PARA AUTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT 76.331.852-4, representada por su única constituyente, doña **CAROLINA FRANCESCA RODRÍGUEZ ALCALDE**, chilena, soltera, empresaria, cédula de identidad y RUT 15.618.565-5, ambos domiciliados para estos efectos en Arica, en calle San Marcos N° 379, en adelante "el subarrendador"; y el **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario 61.979.240-8, representado para estos efectos por su Directora Regional, doña **VERÓNICA ZORZANO BETANCOURT**, chilena, cédula nacional de identidad y RUT 8.184.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arica, en calle San Marcos N° 384, en adelante "el subarrendatario", se ha convenido en el siguiente anexo modificatorio del Contrato de Subarrendamiento de fecha 06 de enero de 2014, vigente entre las partes:

**PRIMERO:** Que, en efecto, el día 06 de enero recién pasado se celebró contrato de subarrendamiento entre las referidas partes, por medio del cual el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, quien subarrendó y aceptó para sí un box de aparcamiento en la playa de estacionamiento ubicada en calle San Marcos N° 379. La renta o canon de arrendamiento mensual convenido fue la suma de \$30.000.- (treinta mil pesos). A través del mismo se estableció el derecho del subarrendatario de guarnecer el vehículo fiscal placa patente GB.BJ-73, de su dotación, en horario nocturno, de 18:00 horas a 09:00 horas, de lunes a domingo.

**SEGUNDO:** Que, en las condiciones pactadas, el referido vehículo se estacionaba los días de semana –hábiles– en horario diurno –de 09:00 a 18:00 horas– en el espacio anterior o "antejardín" de las dependencias del Consejo, ubicadas en calle San Marcos N° 384. Sin embargo, producto del evento telúrico de fecha primero de abril de 2014, se ha decidido, por razones de seguridad, mantener dicho espacio libre de obstáculos, como lo podría ser la aludida camioneta fiscal, por lo cual se ha acordado entre las partes extender el horario del contrato de subarrendamiento de fecha 06 de enero al período diurno, esto es, desde las 09:00 a las 18:00 horas de los días de semana o hábiles. De este modo, el tiempo que ocupará el vehículo placa patente GB.BJ-73 podrá ser, libremente, las 24 horas del día, los siete días de la semana.

**TERCERO:** Que, en las condiciones comerciales establecidas por el subarrendador, corresponde a su vez elevar el canon o renta de subarrendamiento a \$80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales, lo que es aceptado en este acto por el subarrendatario, renta que será pagada a partir del período que se inicia el día 11 de abril de 2014 en adelante.

**CUARTO:** Que el presente anexo es de carácter provisional, esto a la espera de la autorización que debe otorgar el Ministerio de Hacienda al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota, para poder arrendar o subarrendar por un monto mensual mayor al vigente. En efecto, sin perjuicio de la vigencia del contrato de subarrendamiento de fecha 06 de enero de 2014 celebrado entre las partes, una vez que el subarrendatario cuente con la aludida autorización deberán proceder a celebrar un nuevo contrato de subarrendamiento definitivo, el que tendrá el mérito suficiente para dejar sin efecto el contrato anterior, en cuyo caso no será necesario proceder de la manera señalada en la cláusula tercera de dicho contrato de subarrendamiento de fecha 06 de enero de 2014.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente anexo, continúe plenamente vigente el contrato de subarrendamiento de fecha 06 de enero de 2014 celebrado entre las partes.



**Verónica Cecilia Zorzano Betancourt**  
Directora Regional de Arica y Parinacota CNCA  
Subarrendatario

**Carolina Francesca Rodríguez Alcalde**  
Carolina Francesca Rodríguez Alcalde y Estacionamiento,  
Limpieza y Cerrajería para autos E.I.R.L.  
Subarrendador

(2)